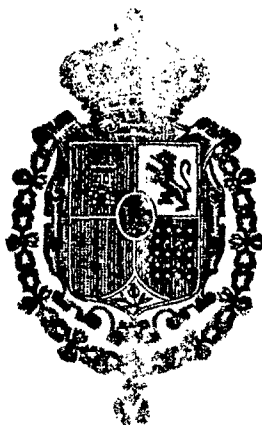


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Habiéndose padecido un error de copia en el siguiente decreto, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 141, se reproduce debidamente reificado:

«A fin de solemnizar con un acto de clemencia el fausto acontecimiento del bautizo de Mi muy amada Hija la Infanta Doña Beatriz, haciendo uso de la prerrogativa consignada en el artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se indulta á Eduardo Llopart Teixidor, Juan Pera Jugásot y Jaime Roig Casas, del resto que les falta por cumplir de la pena de tres años de prisión correccional que les fué impuesta por sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en diez y ocho del corriente mes.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Recompensas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería D. Enrique Ovilo y Castelo, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, peneionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su

ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excelentísimo Sr.: De real orden fecha trece del mes anterior se dispuso informara esta Inspección general acerca de la propuesta de recompensa á favor del capitán de Infantería don Enrique Ovilo y Castelo, por los importantes servicios que ha prestado en Casablanca (Marruecos), acompañándose copias de sus hojas de servicios y hechos.—Formula la propuesta el comandante instructor jefe de las tropas de la policía marroquí, manifestando que considera de su deber dar cuenta al ministro de España en Tánger de los constantes y útiles servicios prestados por el citado capitán como instructor de la policía xerifiana en Casablanca, y de su activísima y patriótica labor, frecuentemente de relación entre los dos cuerpos de desembarco, hechos que se comprueban por los documentos que se unen, expedidos por los jefes que ha tenido.—El ministro de España en Tánger, encontrándola fundamentada, la transmite al Sr. Ministro de Estado, el cual la cursa á V. E., manifestándole que estima que, en cuanto afecta á su departamento, el capitán Ovilo se ha hecho acreedor á recompensa por los brillantes servicios que ha prestado en el desempeño de su misión.—En los certificados y relación de servicios se enumeran y detallan los que son objeto de la moción, realizados en el reclutamiento, organización é instrucción de la policía xerifiana en Casablanca, donde el interesado actuó en ocasiones como primer jefe; en el desempeño del cargo de ayudante de las tropas españolas, y en su acertada y eficaz intervención en varios asuntos de extraordinaria importancia.—Del historial resulta que el capitán Ovilo cuenta trece años de servicios, está muy bien conceptuado, ha desempeñado comisiones muy importantes y se halla en po-

sesión de dos menciones honoríficas, una por su valioso concurso en un ensayo de táctica de Infantería, verificado el año mil ochocientos noventa y siete en el Campamento de Carabanchel, y otra por su obra «Páginas para el soldado»; cruz de Caballero de la Orden de Carlos III, por el desempeño de una comisión en Tánger, y medalla de Alfonso XIII.—Los importantes y extraordinarios servicios que aparecen tan explícitamente encomiados en la propuesta referida, y que han sido realizados siempre con acierto, aun en muchas circunstancias difíciles, acreditan las cualidades distinguidas del capitán mencionado y constituyen un mérito positivo y relevante que la Junta de esta Inspección general, por unanimidad, estima comprendido en el artículo veintitrés, en relación con el espíritu que informa el diecinueve del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz; y teniendo, además, en cuenta el veintidós del mismo, entiende que procede conceder al capitán de Infantería D. Enrique Ovilo y Castelo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.—Madrid 2 de junio de 1909.—El coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria militar D. Juan Téllez López, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.: De real orden, fecha 17 de marzo último, se remitió á informe de esta Inspección general una instancia del veterinario 2.º D. Juan Téllez López, en súplica de recompensa, por ser autor de los manuales siguientes: «Fisiología é Higiene» (2 tomos), «Mecánica animal», «Patología general», «Terapéutica general», «Patología y Terapéutica especiales de los animales domésticos» (3 tomos), «Toxicología y medicina legal» y «Cirugía Veterinaria». Además de estos libros acompañan á la solicitud un informe del Capitán general de esta región y otro de la Junta facultativa de Sanidad militar. El coronel del regimiento donde presta sus servicios este profesor, dice al margen de la instancia, que las

obras citadas representan un gran trabajo, son demostrativas de mucha aplicación y amor á la carrera, y que en el tiempo que aquél lleva en su actual destino ha observado buena conducta y mucha puntualidad en el cumplimiento de sus deberes. El Capitán general dice textualmente en el oficio de remisión: «Por los conocimientos que demuestra el autor, por la expresión metódica y concisa de los asuntos que trata y por su laboriosidad le considero digno de recompensa.» Y la Junta facultativa de Sanidad militar, después de clasificar cada libro, expresa que estos pequeños volúmenes contienen lo que otros extensos tratados nacionales y extranjeros; califica la labor de bien presentada y perfectamente ejecutada, demostrándose en ellos los conocimientos del autor en tan variados asuntos, su espíritu observador y práctico y su amor á la ciencia y al bien general del país, terminando con la siguiente conclusión: «que si el autor es merecedor á las consideraciones de todo hombre laborioso á las atenciones generales, por el hecho de pretender divulgar la enseñanza en lo que se refiere á los conocimientos médico-veterinarios y otros estudios de ciencia con relación á la misma, empleando un método apropiado á ella, bien pudiera considerarse éste con los suficientes á los efectos que el reglamento vigente de recompensas dispone.» Bien se demuestra, por lo que antecede, la importancia del trabajo, que juzgado en conjunto resalta por su vasta extensión y profundidad, imposible de ser alcanzada sin gran capacidad, muchos y bien cimentados estudios y una actividad extraordinaria. También resulta de evidente utilidad por su relación directa é inmediata con la conservación y explotación de la riqueza pecuaria y con la higiene pública, fecundísimas fuentes de prosperidad y salud, tan necesitadas en nuestro pueblo de la savia y guía de la ciencia. Respecto de cada obra en particular, aunque todas sean útiles por los datos que ofrecen, su condición de manuales y su reducido precio, el valor científico de cada una de ellas difiere, naturalmente, en razón de la especialidad de los conocimientos del escritor y del mayor ó menor interés del asunto de que tratan. Las enciclopedias responden á una necesidad de nuestra época; dan cuenta en reducido volumen y á poco coste, de los adelantos y progresos realizados, y señalan á los especialistas é investigadores las fuentes de mayores conocimientos; en el extranjero suelen ser obra de varias eminencias, desarrollando cada una la materia de su mayor competencia, pero no sucede así en la que examinamos, en la cual uno solo es el obrero y la especialidad de sus estudios parece ser la fisiología y la química. Por tales motivos habremos de fijarnos en los tomos que tratan de fisiología é higiene, toxicología y enfermedades microbianas. Los números seis y siete, en 521 páginas, comprenden la fisiología é higiene del individuo, llevando además un apéndice sobre parásitos y medios de destruirlos, é índices analítico, alfabético y de autores. La doctrina expuesta se complementa con la relativa á la fisiología é higiene de los principios inmediatos, tejidos, influencias mesológicas etc., que aparece en otros tomos de la biblioteca, formando su conjunto, según el autor, un tratado de fisiología é higiene generales de cuatro ó cinco veces más páginas que las anotadas anteriormente. De este modo estudia las varias funciones como condiciones inmediatas de las anteriormente tratadas para mantener viva la curiosidad del alumno, y después de cada función, la higiene que le corresponde, desarrollando con estilo claro y preciso abundante doctrina juzgada con criterio propio ó siguiendo el de los notables fisiólogos, con numerosos datos de bioquímica y sobre acciones nerviosas. El Manual de toxicología y medicina legal, con 224 páginas é índice analítico, en su primera parte, toxicología, es de indudable utilidad para

los técnicos, pues en tan reducido espacio compendia lo más importante sobre intoxicaciones y venenos exógenos, facilitando la rapidez en la acción, tan necesaria contra esta clase de accidentes. Y el tomo trece con índice analítico, alfabético y de autores, en 271 páginas expone: una idea sencilla del microbio, señalando su acción favorable ó contraria á la vida de los demás seres y los medios de defensa contra el patógeno; treinta enfermedades microbianas de los animales domésticos, varias de ellas transmisibles al hombre; medidas sanitarias comunes y particulares de las enfermedades contagiosas, precedidas de una extensa enumeración de las leyes y decretos dictados acerca de ellas en el extranjero, y una lista de los medicamentos, agrupados por sus efectos. Este libro, por lo muy compendiado con relación al interés de su asunto, no puede bastar á los profesionales y estudiantes, pero les ofrece hechos de valor y puede evitarles en muchos casos la consulta de otros documentos; su mayor importancia puede resultar al difundir conocimientos sanitarios entre las clases ganaderas, salvando intereses y previniendo contagios en la especie humana. Todo cuanto tienda á la divulgación de la higiene, cualquiera que sea la forma y extensión, desde las obras magistrales de los profesionales, hasta los epitomes sanitarios de la instrucción primaria, es digno de reconocimiento, ya que coopera al bien individual y social, denunciando causas de miseria y enfermedad, y los medios y procedimientos de evitarlas. Son, pues, estas obras de interés general y de profesional la de toxicología, é indudablemente merecedoras de recompensa. Consta en la hoja de servicios que el interesado está bien conceptuado; cuenta cerca de cinco años de servicios efectivos en el ejército; en 1901 fué nombrado catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria, y se encuentra en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco por sus obras «Física y química aplicadas á la veterinaria», «Historia natural», «Histología normal, estática y dinámica» y «Anatomía descriptiva de los animales domésticos».

Por lo anteriormente expuesto la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que el veterinario segundo D. Juan Téllez López, se ha hecho merecedor á que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallarle comprendido en el caso 10.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 25 de mayo de 1909.—El coronel de E. M. Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de instrucción é industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de las obras tituladas «Contribución al estudio de la Citología» y «La tuberculosis desde el punto de vista sanitario, económico y social», escritas por el veterinario 1.º del cuerpo de Veterinaria militar D. Marcelino Ramirez García, y que, para efectos de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 3 de febrero último, al Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos 19, caso 10, y 22 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada D. Enrique Escriu y Folch, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Guadalupe en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Cursos de instrucción

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en los artículos 3.º y 4.º, título 4.º del reglamento orgánico de la Escuela Central de Tiro, aprobado por real orden circular de 28 de enero de 1904 (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la tercera sección de dicha Escuela efectúe en el presente año un curso extraordinario con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Tendrá por objeto exponer las reglas relativas al empleo y dirección del fuego de las ametralladoras de Infantería, y el método de instrucción de tiro con estas armas.

2.ª Se desarrollará mediante una serie de ejercicios prácticos que irán precedidos de las conferencias teóricas que se consideren indispensables, y terminarán con la correspondiente discusión y crítica.

3.ª Su duración será de diez días, comprendidos desde el 20 al 29, ambos inclusive, del actual mes de julio.

4.ª Los referidos ejercicios se ejecutarán por la sección de ametralladoras del regimiento de Infantería León núm. 38, la cual, con todo su personal, ganado y material, se incorporará á la tercera sección de la Escuela de Tiro el día 5 del citado mes.

5.ª Las prácticas mencionadas se realizarán en el Campo de Carabanchel, para lo cual el Capitán general de la primera región facilitará que pueda ser utilizado por la expresada tercera sección, hasta las diez de la mañana, por lo menos, durante los días 8 á 29 del indicado mes.

6.ª Asistirán los oficiales comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y que son los que mandan las secciones de ametralladoras de las unidades de Infantería á que cada uno pertenece, así como también un primer teniente ayudante de profesor de la Academia de dicha arma, que designará el coronel director de este centro, manifestando al Estado Mayor Central, por conducto regular, el nombre del que haya sido elegido. Todos ellos podrán concurrir acompañados de sus asistentes, teniendo derecho á las indemnizaciones reglamentarias los que hayan de abandonar su habitual residencia y permanecer fuera de ella, y la tropa, en igual caso, el plus de campaña, siendo por vía férrea y cuenta del Estado los viajes de ida y regreso desde las respectivas guarniciones á esta plaza.

7.ª Los Capitanes generales de las regiones primera, segunda y cuarta dispondrán que los oficiales incluidos en la regla anterior se presenten el día 19 del citado mes en la Escuela Central de Tiro.

8.ª Mientras permanezcan en ésta, dichos oficiales y la sección de ametralladoras á que se refiere la regla 4.ª, quedarán bajo las órdenes y dependencia del Coronel Director de la 3.ª sección.

9.ª Los gastos que se ocasionen, tanto de material, como de indemnizaciones y pluses, serán satisfechos por la expresada Sección con cargo al crédito de 20.000 pesetas concedido por real orden circular de 22 de mayo último (D. O. núm. 111).

10.ª Se consignarán á la repetida Sección 10.000 cartuchos de guerra y 5.000 de salvas, modelo especial de ametralladoras.

11.ª Si por el estado del tiempo ú otras eventualidades fuere preciso alterar el orden ó la clase de los ejercicios, queda autorizado para hacerlo el Coronel Director, con la venia del General Jefe de la Escuela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1909.

LINARES

Señor.....

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen.
1.º Teniente.....	D. José del Castillo López.....	Regimiento infantería Rey, 1.
Otro.....	» Adriano del Pino Sainz.....	Idem id. Saboya, 6.
Otro.....	» Pedro Fernández de Córdoba y Owens.....	Idem id. León, 38.
Otro.....	» Antonio Bonilla San Martín.....	Idem id. Vad-Rás, 50.
Otro.....	» Fidel de la Cuerda Fernández.....	Bón. Cazadores de Madrid, 2..
Otro.....	» Lino Orgaz Yoldi.....	Idem id. de Arapiles, 9.....
Otro.....	» Valentín Muñoz Gui.....	Idem id. de Segorbe, 12.....
2.º Teniente.....	» Ramón Pereyta Vela.....	Idem id. de Ciudad Rodrigo, 7.....
Otro.....	» Jenaro Conde Cremades.....	Idem id. de Mérida, 13.....
Otro.....	» Ricardo Motta Miegimolle.....	Idem id. de Alba de Tormes, 8.....

Madrid 1.º de julio de 1909.

LINARES

SECCION DE INFANTERIA

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 3 del mes de abril último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, Ignacio Librada Rubio, en súplica de que le sirva de abono para todos los efectos el tiempo que sirvió como educando de corneta desde los catorce años, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido resolver que para los efectos del retiro le sea de abono el tiempo que solicita; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que así se haga constar en la filiación del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 20 de abril último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, Jorge Borrás Bové, en súplica de que se le cuente como servido en activo el tiempo que estuvo en segunda reserva; resultando que las reales órdenes de 1.º de julio de 1893 (C. L. núm. 232) y de 2 de marzo de 1894 (C. L. núm. 56), previenen terminantemente que los sargentos separados de filas que vuelvan á ingresar, sólo lo efectuarán en su empleo con pérdida de antigüedad y antes de los seis meses de la separación, y que el caso del sargento de Caballería Emilio Tolaya Mercader, en que se apoya

el recurrente, no es similar ni puede servir de base para resolver el suyo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ascensos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de mayo último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Luis Pareja García, actualmente retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), en súplica de que se le conceda el empleo honorífico de primer teniente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, dado que no reúne las condiciones que para obtener dicha gracia señaló el art. 2.º de la antes citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Clasificaciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüe-

dad les corresponda, á los primeros tenientes de infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Solórzano Costa y termina con D. Antonio Felipe Prieto, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

D. José Solórzano Costa.
 » Pedro Garrido Mac-Kormic.
 » Francisco Hernández Pérez.
 » Antonio Montis Moragues.
 » Julio Pastor Muñoz.
 » Enrique Martínez Herranz.
 » Eugenio Esquiroz Pindo.
 » José Corbi Assensi.
 » José Massanet Beltrán.
 » Angel Guimerá Garnica.
 » Gabino Otero López.
 » Juan de Celis Hernández.
 » Luis Carbajal Aguilar.
 » Eduardo Gómez Zaragoza.
 » Antonio Rodríguez Pillado.
 » Eduardo López Salcedo.
 » Francisco de la Rocha Sauvalle.
 » José Vaquero Gómez.
 » Alvaro Rayero Aceña.
 » José Fernández Bosch.
 » Darío Alonso-Colmenares y Regoyos.
 » Miguel Gascón Aguilar.
 » Manuel Rodríguez Olló.
 » Emilio Rodríguez Solís y Zanón.
 » Antonio Azpiazu Ramos.
 » Alfonso Tapia Barretto.
 » Leopoldo Galán Llinás.
 » Francisco Melgar Villarejo.
 » José Castro Lens.
 » Esteban Arriaga Adán.
 » Manuel Rodríguez Castro.
 » Luis Alonso Palomares.
 » Aureliano Martínez Ulibarri.
 » Julio Valera Gutiérrez.
 » Manuel Manuel Ballesté.
 » Rufo Gorgojo Soraligni.
 » Gaspar Villaverde García.
 » Manuel Salgado Biempica.
 » José Vendrell Ferrer.
 » José de Guivelondo Mendezona.
 » Pedro Elizalde Alberni.
 » Federico Saco Ortega.
 » Luis Díaz de Capilla y de los Santos.
 » Alfredo Martínez Leal.
 » Juan Alonso Ruiz.
 » Pablo Díaz Calvo.
 » Fernando Núñez Borné.
 » Baltasar Vega Mier.
 » Lorenzo Monchís Fortacin.
 » Julián Fernández Quintero.
 » José Juliá González.
 » Antonio López y López.
 » José Clemente Herrero.
 » Primitivo Vicente Gallo.
 » Eduardo San Martín Losada.
 » Julio Martín Alvaro.
 » Luis Catalán de Ocón y Altarriba.
 » Carlos Pradal Valls.
 » Anastasio García Espinosa.
 » Manuel Eixea Vilar.
 » Abel de Aguilar Chasserian.
 » José Sánchez Fernández.
 » Miguel Cabot Vidal.
 » Manuel Moxó Marcaida.

D. Valentín Márquez Amorós.
 » Enrique Edo Torrejón.
 » Julio Bertrand Gosset.
 » José Alonso de la Riva.
 » Bernardo Escartín Lartiga.
 » Rafael Buenaño Ferrer.
 » Rafael Perelló Cerdó.
 » Martín Lanzas Gámez.
 » Feliciano Rojas Santaló.
 » Germán Colino García.
 » Guzmán Nevot Tobalina.
 » Pedro de Andrés Martínez.
 » Alfredo Carmona Delgado.
 » José Rodríguez Izurrategui.
 » Modesto Bosch Pascual.
 » José Martínez Vallespi.
 » Joaquín Lázaro García.
 » Manuel Coll Batlle.
 » Antonio Vera Salas.
 » Tomás de Rueda Fernández.
 » Enrique Mariñas Gallego.
 » Lesmes Fermoso Blanco.
 » Antonio Escartín Escovar.
 » Marcos Navarro López.
 » Pedro San Pedro Martínez.
 » Claudio Durá Expi.
 » Antonio Márquez Mélez.
 » Lorenzo Lafuente Vanrell.
 » Manuel de las Heras Jiménez.
 » Arsenio Salvador Gordillo.
 » Manuel Rivero Arto.
 » José Álvarez Chas.
 » Rafael Sanz Gracia.
 » Carlos Altabella Soriano.
 » Vicente Dolz Fabregat.
 » Carlos Ximénez de la Macorra.
 » José Torres Martínez.
 » Luis Cebrián Sevilla.
 » Eugenio González Amador.
 » Mariano Castellón Zayas.
 » Domingo Toscano Quesada.
 » Alfredo Hernández Sáez.
 » Antonio Gómez Ortega.
 » Enrique Vínader Tirado.
 » Enrique Pata Gil.
 » Ramón Novoa González.
 » Fernando Alconchel Luvet.
 » Benito Urquiza Bea.
 » Luis Arrizabalaga Gallego.
 » Juan Pérez Emparan.
 » Pío Echevarría Lecuona.
 » Demetrio López Guerrero Miranda.
 » Urbano Poblador Cid.
 » Francisco Becerra Abadía.
 » Francisco Cortés Molina.
 » José Vidal Fernández.
 » Antonio Frau Matheu.
 » Enrique López Piña.
 » Fermín Vega de Seoane y Echevarría.
 » Lucas Torre Franco Romero.
 » Ramón Gil Antolin.
 » Luis Orgaz Yoldi.
 » Manuel García Diéguez.
 » Adolfo Hernández López.
 » Emilio González Salón.
 » Manuel Merana Monforte.
 » Julián Martínez Simancas.
 » Arturo Sainz Elguea.
 » Pedro Rodríguez Almeyda.
 » Enrique Crespo Cordonio.
 » Casiano Orcasitas Muñoz.
 » Ignacio Peñaranda Lima.
 » Angel Bécares Más.
 » José Pujol Corcós.
 » José Serrano Serrano.
 » Francisco Civera Yarte.
 » Rafael Díaz del Castillo y González del Pino.
 » Enrique Amador Asin.
 » José Guadalfajara Castro.
 » Julio Guerra Calero.

D. Ricardo Motta Miegimolle.
 » Antonio Contreras Aranda.
 » Eduardo Lagarde Aramburu.
 » José García Escamez.
 » Atanasio Sevilla Moreno.
 » Fernando Reyes Arroyo.
 » Coronado Ferrer Sandoval.
 » Fernando Morillo Farfan.
 » Policarpo González Bringuis.
 » Verardo García Rey.
 » Angel López Montijano.
 » César Goya Palacín.
 » José Sevil Visa.
 » Félix Navajas García.
 » Federico Celma é Ibarra.
 » Angel Figueras Echani.
 » Antonio Berian Enrique.
 » Rufino Eterna Bocalandro.
 » Enrique Osset Fajardo.
 » José Pomés Damont.
 » Manuel García Malea.
 » Joaquín Raventos Paris.
 » Tomás Alonso Mediavilla.
 » Rafael Grávalos Girón.
 » Joaquín Vidal Munárriz.
 » Carlos Hernández Font.
 » Daniel Dafot Alvarez.
 » Antonio Felipe Prieto.

Madrid 30 junio de 1909.

LINARES

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de la reserva territorial de esas islas, en situación de provincia y afecto al regimiento Infantería de Guía núm. 67, D. Agustín Díaz Hernández, en súplica de un año de licencia por asuntos propios para las repúblicas de Cuba, Venezuela y Méjico, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de las instrucciones para la concesión de licencias aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

SECCION DE ARTILLERIA

Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.085 pesetas, formulado por la Junta facultativa del parque de la comandancia de Artillería de Menorca, para llevar á cabo el asoleo de 150 toneladas de pólvora, existentes en dicha plaza, cargándose la expresada cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.629'75 pesetas, formulado por la Junta facultativa del parque de la comandancia de Artillería de Algeciras, para recomposición del material del grupo de baterías de montaña del campo de Gibraltar, sufragándose dicho gasto con fondos procedentes de la venta del material inútil, capítulo 3.º adicional del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.398 pesetas, formulado por la Junta facultativa del parque de la comandancia de Artillería de Menorca, para construcción de 6 coronas metálicas con graduación centesimal para la puntería de igual número de O. H. S. de 24 cm., existentes en la batería Ricardos, de la fortaleza de Isabel II de dicha plaza, cargándose la expresada cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.186 pesetas, formulado por la Junta facultativa del parque regional de Artillería de esta corte, para confección de 5.500 disparos para C. Tr. de 75 cm. de campaña; sufragándose dicho gasto con fondos procedentes de la venta del material inútil, capítulo 3.º adicional del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 1.º de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Sevilla, D. José Sánchez Otero, en súplica de que se declarasen indemnizables las comisiones que desempeñó en los meses de junio, julio y agosto de 1903, actuando de juez instructor fuera de su residencia; teniendo en cuenta que el interesado solicitó la declaración de indemnizables de estas comisiones en 14 de diciembre de 1904, sin que recayera resolución por causas independientes de su voluntad, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del recurrente, otorgándole los bene-

ficios del art. 10 del reglamento, por los trece días invertidos en el desempeño de las comisiones de referencia, y disponer que la reclamación de este devengo se haga en adicional al correspondiente ejercicio cerrado, justificada en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 8 del actual cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el veterinario 2.º del cuerpo de Veterinaria militar, destinado en el 2.º establecimiento de remonta, D. Antonio Lage Pereira, en súplica de que se le conceda indemnización ó alguna gratificación que le compense de los gastos extraordinarios que le origine el seguir en el Instituto de Higiene militar el curso de estudios creado por real orden de 6 de noviembre de 1908 (D. O. núm. 251), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Raciones

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 30 de abril último, cursando instancia promovida por el cabo del regimiento Infantería de San Quintín Ignacio Loyola y Sánchez, en súplica de abono del importe de las raciones de pan devengadas y no percibidas en el pueblo de Catadeu (Valencia), desde el 5 de septiembre al 30 de noviembre de 1908, en que disfrutó licencia por enfermo; teniendo en cuenta que el devengo de pan es personal, local y diario, es decir, que se ha de percibir diariamente por el interesado, precisamente, en el punto donde tenga su residencia legal, y además, que el deber de los Ayuntamientos es suministrar dicho artículo en especie y no en metálico, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la instancia de referencia por carecer de derecho á lo que se solicita, puesto que si el mencionado cabo no extrajo oportunamente las raciones de pan á que tenía derecho como enfermo, fué por culpa suya y no del Ayuntamiento, á cuyo alcalde-presidente se presentaba únicamente para pasar la revista de comisario, ausentándose después de la localidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 19 del mes actual, en el que se hace constar que el 2.º teniente de la Guardia civil (E. R.), en situación de reemplazo por enfermo en esa región, D. José Andrés González, se halla restablecido y en disposición de prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial sea colocado en destino de plantilla cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar capellán interino del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, al presbítero de la diócesis de Granada D. Miguel Calleja Gómez, con arreglo á lo prevenido en el artículo 31 del reglamento orgánico del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de 17 de abril de 1889 (O. L. núm. 188).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Donativos

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el director de la Academia de Infantería, dando cuenta de la donación hecha á dicho Centro, de valiosa parte de la biblioteca que perteneció al difunto comandante D. Pedro Berenguer, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á la viuda D.ª Carolina Zamorano, residente en Ciudad Real, por su desprendimiento generoso en obsequio de la Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Gastos diversos é imprevistos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto formalizado por la comandancia de la Guardia civil de Granada, para la ad-

quisición de 88 lazos de seguridad para la misma; disponiendo, al propio tiempo, que las 140'80 pesetas á que asciende su importe sea satisfecho con cargo á la partida de 2.000 pesetas consignadas en el capítulo 27, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente ayudante de profesor de la Academia de Infantería D. Rodrigo Peñalosa Merchán, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que disfrute las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en París (Francia) y Londres (Inglaterra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán profesor de la Academia de Infantería D. Gaspar Vanterrén Ilario, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Tetuán y Tánger (Marruecos).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el primer teniente de ese cuerpo D. Luis Icart Sabaté, en súplica de que se le conceda un año de prórroga á la licencia que por real orden de 2 de julio de 1908 (D. O. número 147) le fué otorgada para la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el art. 87 del reglamento orgánico del citado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reglamentos

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, en escrito que di-

rigió á este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los artículos 22 y 33 del reglamento para el ascenso de las clases de tropa de dicho Cuerpo, aprobado por real orden de 16 de octubre de 1901 (C. L. n.º 233), se entienda redactados en la forma siguiente:

«Art. 22. El guardia que figurando en dichas listas sea objeto de correctivo por la falta de embriaguez, estando ó no de servicio, será eliminado de ellas, previa propuesta de los coroneles subinspectores al Director general. El que contraiga deudas injustificadas será eliminado igualmente de dichas listas, siempre que de la información que al efecto ha de instruirse y en la que han de deponer el comandante del puesto, jefe de la línea y capitán de la unidad, con audiencia del interesado ó informes del primer jefe y coronel, se demostrase plenamente dicha falta, y previa también, en cada caso, la resolución del Director general.»

«Art. 33. El sargento ó cabo que cometa la falta de embriaguez, estando ó no de servicio, quedará postergado para el ascenso. El que de dichas clases contraiga deudas injustificadas, sufrirá igualmente postergación, previa la resolución del Director general, con vista de la información que se instruya en la forma que determina el artículo 22.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor...

Retiros

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 17 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de capitán cuando lo obtenga, al segundo teniente de ejército, cabo de ese Real Cuerpo, Don Francisco Balmisa Gómez, por llevar más de 18 años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al art. 139 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírsele el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Premios de reenganche

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6),

de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se publica á continuación relación de las vacantes ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que han tenido lugar en el mes de mayo próximo pasado (relación núm. 1), y otra de los que perteneciendo

á la escala de aspirantes, les corresponde entrar en posesión de él desde 1.º del actual (relación núm. 2).

Madrid 30 de junio de 1909.

El Jefe de la Sección.

Enrique Crespo y Zaso

Relación núm. 1.

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, durante el mes de mayo próximo pasado.

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja	Observaciones
Reg. Zaragoza, 12.....	Terencio Cardá Expósito.....	Destino civil.....	
Idem Castilla, 16.....	José Mesonero González.....	Licenciado.....	
Idem Borbón, 17.....	José Ruiz Benítez.....	Fallecido.....	
Idem Gravelinas, 41.....	Pedro Rey Castell.....	Retirado.....	
Idem Otumba, 49.....	D. Luis de Francia Belber.....	Oficinas militares.....	
Bón. Caz. Figueras, 6.....	Carlos García Pérez.....	Destino civil.....	
Zona Mataró, 28.....	Corpus Belcós Martínez.....	Retirado.....	
Idem Lérida, 30.....	D. Juan Beltrán López.....	Oficinas militares.....	

Relación núm. 2.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar con fecha 1.º del actual.

Cuerpos	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones según clasificación de la Junta Central de reenganches			Motivo del alta
		Día	Mes	Año	
Reg. Guipúzcoa, 53.....	Gabriel Martín Inchaurregui.....	22	abril..	1906	
Idem Borbón, 17..	Pascual Infante Romero.....	24	idem.	1906	
Idem España, 46.....	Manuel Martínez García.....	25	idem.	1906	
Idem Sevilla, 33.....	D. Lorenzo Jiménez López.....	27	idem.	1906	
Idem León, 38.....	Vicente Collado Nieves.....	30	idem.	1906	
Idem Menorca, 70.....	Román Martín Blanco.....	1	mayo.	1906	
Idem Mallorca, 13.....	Joaquín Albilat Alcaide.....	1	idem.	1906	
Bón. Caz. Talavera, 18.....	D. Claudio Muriel Franco.....	1	idem.	1906	

Madrid 30 de junio de 1909.—*Crespo.*

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á cornetín, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, cuya plana mayor reside en Santander, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 de julio próximo.

Madrid 30 de junio de 1909.

El Jefe de la Sección,

Enrique Crespo y Zaso

legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncian las oposiciones, á fin de que, los que reunan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), puedan dirigir las instancias, escritas por sí, al teniente coronel primer Jefe de dicho grupo en el término de 15 días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 29 de junio de 1909.

El Jefe de la Sección,

Manuel M. Puente

[SECCION DE ARTILLERIA]

Vacantes

Vacantes en el grupo de baterías de montaña del Campo de Gibraltar tres plazas de obreros herradores, contratados por cuatro años, dotadas con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la

Vacante en la Comisión central de Remonta del arma, una plaza de obrero forjador, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), puedan dirigir las instancias, escritas por sí, al señor coronel de dicho es-

tablecimiento, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, á los que acompañarán certificados que acrediten su personalidad, actitud y conducta, expedidos por las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 29 de junio de 1909.

El jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

SECCION DE INGENIEROS

Instrucción

Circular. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo primero de la real orden circular de 11 de junio

de 1908 (D. O. núm. 130), y para dar cumplimiento á los artículos 2.º y 16 del reglamento á que se refiere la de igual fecha (C. L. núm. 105), los señores jefes de cuerpo y unidades cursarán al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra las instancias de los sargentos de Ingenieros que, aspirando al ascenso á segundos tenientes de la escala de reserva retribuida del cuerpo por reunir las condiciones determinadas en la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. número 97), se expresan en la siguiente relación.

Los mencionados jefes de cuerpo y unidades tendrán en cuenta, al cursar las instancias, las reclamaciones que con arreglo al párrafo octavo de la real orden circular de 11 de junio de 1908 (D. O. núm. 130) formulen los interesados.

Madrid 30 de junio de 1909.

El Jefe de la Sección,
José Marvá

Relación que se cita

NÚMEROS		NOMBRES	DESTINOS
De orden	Del escalafón		
1	6	Francisco Fernández Borrero.....	Compañía Telégrafos Comandancia de Menorca.
2	12	Victor Casado Barilonga.....	Primer regimiento mixto.
3	31	Francisco Almazán Ojalvo.....	Tropas de Aerostación.
4	32	Leonardo Benito-Valle González.....	Primer regimiento mixto.
5	33	Luis Sanz Morejón.....	Compañía de Zapadores Comandancia de Ceuta.
6	34	Francisco Alonso Montes.....	Sexto Depósito de reserva.
7	35	Fernando Tevar Iniesta.....	Compañía de Zapadores Comandancia de Ceuta.
8	36	Juan Alonso Bueno Ruipérez.....	Segundo regimiento mixto.
9	37	José Mengual Ivars.....	Comp. de obreros talleres del material de Ingenieros.
10	38	Cirilo Sanz Sinosiain.....	Tercer regimiento mixto.
11	39	Juan Toribio Miranda.....	Séptimo ídem id.
12	40	José Poch Segura.....	Regimiento de Pontoneros.
13	41	Antonio de la Cruz Orejana.....	Batallón de Ferrocarriles.
14	42	Pedro Ubeda Bullido.....	Segundo Depósito de reserva.
15	43	José Gascón Carbonel.....	Primer ídem id.
16	44	Serafin Gillué Garzo.....	Cuarto regimiento mixto.
17	45	Francisco Ruiz Castillo.....	Compañía de Zapadores Comandancia de Melilla.
18	46	Juan Tormo Cucarella.....	Tropas de Aerostación.
19	47	Julio Forment García.....	Compañía Telégrafos de la red de Madrid.
20	48	Ruperto Gómez Aragonés.....	Ídem íd. id.
21	49	Pedro Soria Frias.....	Ídem id. Comandancia de Tenerife.
22	50	Secundino Vázquez Teijeiro.....	Primer regimiento mixto.
23	51	Francisco Mesado Carles.....	Tercer Depósito de reserva.
24	52	Emilio Guallart Lara.....	Regimiento de Pontoneros.
25	53	Manuel Lodeiro Frey.....	Sexto regimiento mixto.
26	54	Gregorio García Sanz.....	Sección de tropa de la Academia.
27	55	Fernando Luna Bellerín.....	Batallón de Ferrocarriles.
28	56	Enrique Majá Sebastia.....	Segundo regimiento mixto.
29	57	Pedro Durán-Molero Peñaranda.....	Sección de tropa de la Academia.
30	58	Pedro Martínez Martínez.....	Compañía Zapadores Comandancia de Gran Canaria.

Madrid 30 de junio de 1909.—*Marvá.*

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagas de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 18 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por reglamento del Montepío Militar y real orden de 14 de julio de 1896 (O. L. núm 168), á D.ª María Fernández Pérez, huérfana de las primeras nupcias del capitán del Cuerpo y Cuartel de Invalidos, D. José Fernández Fernández; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 pesetas que de sueldo mensual en actividad disfrutaba su padre al fallecer,

se abonará á la interesada, una sola vez, y por mano de la persona que legalmente la represente, por las oficinas de Administración militar de la Capitanía general de la primera región, que era por donde se acreditaban los haberes al causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

Polavieja.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Gobernador militar de Oviedo y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia promovida en 24 de mayo próximo posado, por D.^a Adela Cruces Jiménez, huérfana del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, D. Jerónimo Angel Cruces y Moreno, de estado viuda, en solicitud de pagas de tocas por fallecimiento de su citado padre.

Resultando que el causante falleció el año 1884.

Visto el artículo 19 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 25 de junio de 1870, según el cual, no procede abono alguno que se derive de un servicio que ha terminado cinco años antes de promover la solicitud.

Este Alto Cuerpo, en 21 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho á las pagas de tocas que solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la nueva instancia promovida por D.^a Elisa Sanz Cruzado y García, huérfana de las primeras nupcias del Subintendente militar graduado, comisario de guerra de primera clase D. Francisco Sanz Cruzado Caravaca, en súplica de que se revise su expediente de pensión y se le haga el señalamiento desde la fecha en que dejó de percibirla su madrastra, D.^a Brígida Santos Pardo, por haber fallecido; y en 23 del mes actual, ha acordado desestimar la nueva instancia de la recurrente, sin ulteriores trámites, toda vez que dicho señalamiento del abono de la pensión concedida, se hizo á partir de la fecha de la instancia en que hubo de solicitarla en permuta de la otra que disfrutaba, por prevenirlo así las reales órdenes de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139) y 29 de octubre de 1889 (C. L. número 528).

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia promovida por D.^a Eugenia Jiménez Bayo, viuda del capitán de Infantería, D. Emilio Aguaguirre Cortijo, en solicitud nuevamente de mejora de pensión, á que se cree con derecho por las razones que aduce. Considerando, que habiéndose ya denegado igual petición por acuerdo de este Consejo en 24 de marzo último, aenredo que se publicó en 3 de abril siguiente (D. O. núm. 75) y del cual se da por enterada la solicitante, no cabe volver sobre este asunto por haberse apurado la vía gubernativa en virtud de ser firme la resolución que dicho acuerdo entraña; y

Considerando, que igualmente fueron firmes y causaron estado las reales órdenes de 3 de diciembre de 1895 (D. O. núm. 272) y 29 de febrero de 1896 (D. O. núm. 4^o), que asignaron á la recurrente la pensión que disfrutaba, toda vez que contra ellas no interpuso recurso contencioso-administrativo; este Alto Cuerpo, en 16 del mes actual, ha acordado no procede volver sobre dichas soberanas disposiciones, á las cuales debe atenderse la solicitante, y en tal concepto, se desestima la nueva instancia.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Destinos

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Raimundo Jiménez Román y termina con Epifanio García García, he acordado concederles ingreso en el mismo con destino á las Comandancias que á cada uno se señalan; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1909.

El Director general,

Franch.

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Regiones.	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
1. ^a	Reg. Húsares Pavía, 20. ^o de Caballería.....	Cabo.....	Raimundo Jiménez Román.....	Algeciras.
	Idem Cazadores Villarrobledo, 23 ídem.....	Otro.....	Emiliano Heras Caturano.....	Idem.
	2. ^o regimiento montado de Artillería campaña..	Otro.....	Leandro del Moral Juárez.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Gómez Rivera.....	Idem.
	Reg. Inf. ^a de Castilla, 16.....	Otro.....	José Pombero de Toro.....	Idem.
	Idem id. Asturias, 31.....	Otro.....	Ricardo Bayón de Castro.....	Idem.
	Idem id. Castilla, 16.....	Otro.....	Francisco González Labado.....	Idem.
	Bón. Caz. de Arapiles, 9.....	Otro.....	Julio Hernández Espino.....	Idem.
	Reg. Lanc. del Príncipe, 3. ^o de Cab. ^a	Otro.....	Benito Minguez González.....	Idem.
	Zona de reclutamiento de Cáceres, 8.....	Recluta...	Francisco Belvis Moreno.....	Cádiz.
2. ^a	Reg. Cazadores Alfonso XII, 21. ^o Caballería...	Cabo.....	Isidoro Soldado Granado.....	Estepona.
	3. ^{er} regimiento mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Torcuato Rodríguez Valenzuela..	Idem.
	Batallón Cazadores de Tarifa, 5.....	Otro.....	Paz Donoso Balbuena.....	Idem.
	Reg. Inf. ^a de la Reina, 2.....	Otro.....	Julio Anguita Magán.....	Idem.
	Idem id. de Extremadura 15.....	Otro.....	Emilio González Martín.....	Idem.
3. ^a	Idem id. de Pavía, 48.....	Otro.....	Juan Maqueda Guererro.....	Idem.
	Zona de reclutamiento de Málaga, 17.....	Recluta...	Blas Pérez González.....	Málaga.
	Regimiento Caz. de Sesma, 22. ^o de Cab. ^a	Cabo.....	José Morales Manzano.....	Castellón.
	Idem.....	Otro.....	Casildo Sánchez García.....	Mallorca.
4. ^a	Reg. Inf. ^a de Mallorca, 13.....	Otro.....	Cirilo Gil Borjoán.....	Tarragona.
	Idem id. de Sevilla, 33.....	Otro.....	D. José Igual Martínez.....	Mallorca.
	Idem id. de Almansa, 18.....	Sargento..	Felipe Igualada Martínez.....	Lérida.
5. ^a	Batallón Caz. de Estella, 14.....	Cabo.....	Manuel Mompó Plá.....	Mallorca.
	Reg. Inf. ^a del Infante, 5.....	Otro.....	Manuel Calzado Rueda.....	Estepona.
	7. ^o reg. montado de Artillería campaña.....	Otro.....	Mariano Peñalva Gil.....	Idem.
6. ^a	13. ^o ídem.....	Otro.....	Eugenio Lozano Ugarte.....	Idem.
	Reg. Inf. del Infante, 5.....	Otro.....	Francisco Murillo Lamana.....	Idem.
	Idem id. de Cuenca, 27.....	Otro.....	Pedro Cortijo Rodríguez.....	Guipúzcoa.
7. ^a	3. ^{er} regimiento montado Artillería campaña..	Otro.....	Pedro Martínez Díez.....	Estepona.
	Reg. Inf. ^a de Toledo, 35.....	Otro.....	Braulio Temprano Gutiérrez.....	Algeciras.
	Idem id. Isabel la Católica, 54.....	Otro.....	Adriano Martín Chouzás.....	Mallorca.
8. ^a	Idem id. San Fernando, 11.....	Otro.....	Manuel Díaz Cabana.....	Estepona.
	Zona de reclutamiento de Pontevedra, 54.....	Recluta...	D. Francisco Pérez Molina.....	Mallorca.
	Comandancia Artillería de Mallorca.....	Cabo.....	Pablo Mas Cantallops.....	Idem.
Balears.	Reg. Inf. ^a de Menorca, 70.....	Soldado...	Antonio Ramiro Ibars.....	Idem.
	Idem id. del Serrallo, 69.....	Cabo.....	Juan Sanchez Gómez.....	Cádiz.
	Idem id. de Ceuta, 60.....	Otro.....	Juan Egea Martínez.....	Idem.
Gobierno militar de Ceuta...	Idem id. del Serrallo, 69.....	Otro.....	Rafael Ferrera Costada.....	Idem.
	Comandancia Artillería de Ceuta.....	Otro.....	Antonio Rodríguez Gallejo.....	Idem.
	Reg. Inf. ^a de Africa, 68.....	Otro.....	Francisco Pérez Torregrosa.....	Mallorca.
Gobierno militar de Melilla...	Idem.....	Otro.....	Antonio Jiménez Villodre.....	Idem.
	Comandancia Artillería de Melilla.....	Otro.....	Torcuato Martínez Crespo.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Fernández Florentín.....	Mallorca.
Licenciados del Cuerpo.....			José Campos Reyes.....	Lérida.
			Nieves Fernández Caballero.....	Cádiz.
			Manuel Mosquera Palau.....	Mallorca.
			Bonifanio Ferrero de la Iglesia..	Guipúzcoa.
			Francisco Moreno Gallardo.....	Málaga.
			Pedro Quiles Pérez.....	Castellón.
			Francisco Guardia Molina.....	Málaga.
			Luis Fernández Luque.....	Mallorca.
			José García Sánchez.....	Guipúzcoa.
			José Aldea Núñez.....	Tarragona.
Paisanos hijos de individuos del Cuerpo.....			Antonio Bordallo Méndez.....	Estepona.
			Claudio Fuentes Castro.....	Guipúzcoa.
			Salvador López Crespo.....	Estepona.
			Sabino Navas Huerta.....	Lérida.
			Dionisio Navas Agudo.....	Castellón.
			Bernabé Lina Valencia.....	Cádiz.
			Manuel Ayerza Franco.....	Lérida.
			Epifanio García García.....	Algeciras.

Madrid 28 de junio de 1909.—Franch.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA